



1785

Inglaterra Nueva Marcha y una loma del  
Jara y la Comandancia por el 5 de junio afor  
daron lo de

Dieron feib. etitione f launa de leba f ande el hojo  
 f han me f a a rem d a bre f de le f dent a f de le no f  
 a en to le e n t r a d a m o l l a f e f d o b l e f f a n g t e l b a  
 c a l l a o m i l l a n d e f a n d r a f d o m e f a n g o t o a l e n  
 d a b r e f l e t o l o r t o d e r e c h o f f e c a u l a n d e l a g a r i n a f  
 f e f e n d e e p e l a l m o i d d a c i u f a f g u a l e f l o n  
 d e l r e n o r d o

an del  
des  
28  
mejo del uno por ciento de suada. Moltajes dobles por persona y  
a cada una de las ciudades de fincas que en nosotros sean rematadas  
las dichas fincas por un año que empiece desde San Juan de Junio  
de este año y cumpla por San Juan de Junio siguiente de mill  
veintiocho. Cuenta y quales en cuenta cantidad de más  
con la buena fee de que obran en el pueblo en el presente  
en las casiones por el dicho de las muchas Mexicas  
destinadas para la villa de Madrid que tienen la mayor parte de los  
dichos derechos y por que por fin mente ande para las adua  
nas de Madrid. de donde sea mudado la forma de la cobranza de  
los derechos que en ella adeudan las dichas mercedurias Co  
brando por el dicho por Orden del nuevo a Ren  
dada. que es de dichas aduanas que vienen a ser por las  
los derechos de los dichos iguales que se cobran que por ella  
para los dichos. más que los que se cobran antes  
en el dicho de su Magestad, y de los demás a Rentadores  
suos antes que los dichos causando muchas molestias y de  
gastar a los señores de las rentas de donde se originan que las en  
las casiones que venían a ser por el dicho de los  
a las otras partes. a donde se cobran más con  
con beneicia que en donde se cobran. de  
las por el quinto de lo que se cobra de donde se cobra

